



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de agosto de 1988

Número 23

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 55/73, de privación de derechos agrarios y sucesorios respecto de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1885644, de la que aparece como titular Pascual Alonso Oliva y misma parcela ésta que se encuentra ubicada en el ejido del poblado de Los Reyes la Paz, municipio de su mismo nombre, Estado de México; y

#### RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante oficio de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, con fundamento en la facultad que le concede el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó de esta Comisión Agraria Mixta la instauración del procedimiento de privación de derechos agrarios en contra del C. Pascual Alonso Oliva, titular del certificado de derechos agrarios número 1885644, por haber incurrido en la causal de privación de derechos agrarios establecida en el artículo 85 fracción I de la ley de la materia, basándose para tal efecto en todo lo actuado en el expediente número 47/86, relativo al conflicto por la posesión y goce de dicha unidad de dotación, entre los C.C. Pascual Alonso Oliva y Consuelo Galindo Hernández.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, esta Comisión Agraria Mixta, ordenó la iniciación del correspondiente procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios, así como la cancelación del certificado que se especifica en la solicitud del C. Delegado Agrario en el

Estado, y de conformidad a las formalidades señaladas por el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó así mismo citar al comisariado ejidal, al consejo de vigilancia, y al posible afectado por la privación de sus derechos agrarios y sucesorios, así como a la C. Consuelo Galindo Hernández, para que se presentara a la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo a las 12:00 horas del día siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; acuerdo éste que por no haber sido notificado en la oportunidad correspondiente fue diferida dicha audiencia de pruebas y alegatos, señalándose como nueva fecha para que ésta tuviera verificativo, las 11:00 horas del día catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, como según consta en autos en el acuerdo de fecha siete de marzo del año en curso, acuerdo éste que en la oportunidad legal correspondiente fue notificado.

TERCERO. A las 11:00 horas del día catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, día y hora señalado para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en el presente procedimiento, Pascual Alonso Oliva, previa manifestación de su inconformidad respecto a la causal de privación que se le atribuye, éste ofreció como pruebas de su parte, las siguientes: a). LA CONFESIONAL a cargo de Consuelo Galindo Hernández; b). LA TESTIMONIAL a cargo de Samuel Zamora Arrieta y Gonzalo Galindo Méndez; c). LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la resolución pronunciada por esta Comisión Agraria Mixta, en fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho dentro del expediente de conflicto número 47/86, mismo

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de agosto de 1988 | No. 23

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado denominado: Los Reyes la Paz, municipio de Los Reyes la Paz, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 2797, 2831, y 2840.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2828, 2829, 2830, y 2841.

(Viene de la primera página)

que obra en el archivo de esta dependencia, y que solicitó se tuviera a la vista al momento de dictar la resolución correspondiente; d) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana; pruebas éstas que le fueron admitidas en la forma y términos propuestos, como según consta en la misma audiencia de pruebas y alegatos.

CUARTO. En la misma audiencia de pruebas y alegatos antes referida, compareció la C. Consuelo Galindo Hernández, reclamando el reconocimiento de los derechos agrarios de la parcela en cuestión, por venir la poseyendo y que a fin de demostrar lo aseverado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.—LA CONFESIONAL a cargo de Pascual Alonso Oliva; 2.—LA TESTIMONIAL a cargo de Andrés Méndez Rojas y Toribio Medina Sánchez; 3.—LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en todo lo actuado en el expediente de conflicto número 47/86, misma prueba ésta que también fue ofrecida en su oportunidad por el C. Delegado Agrario en la entidad; 4.—LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humana; 5.—LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento; pruebas éstas que también fueron admitidas en la forma y términos propuestos como según consta en el acta misma de la audiencia de pruebas y alegatos de referencia.

QUINTO. Al final de la audiencia de pruebas y alegatos, los C.C. Pascual Alonso Oliva y Consuelo Galindo Hernández, formularon los alegatos que a sus intereses correspondieron, mismos que fueron admitidos y que son de tomarse en consideración en la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que una vez que han sido enunciadas las pruebas que fueron ofrecidas y desahogadas en el presente procedimiento por las partes, es conveniente adentrarnos al estudio valorativo de las mismas, para poder determinar si es procedente la privación de derechos agrarios y sucesorios solicitada por el C. Delegado Agrario en el Estado, y la correspondiente nueva adjudicación, o en su caso la confirmación de los derechos agrarios y sucesorios de los presuntos afectados.

Por lo que respecta a las pruebas mencionadas en el resultando tercero y que ofreciera Pascual Alonso Oliva, vemos que a la mencionada en el inciso a), referente a la CONFESIONAL que corrió a cargo de Consuelo Galindo Hernández, prueba a la cual no se le considerará ningún valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95, 96 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de las contestaciones dadas por la absolvente en las diferentes posiciones que se le formularon, éstas no le causaron perjuicio alguno; a la mencionada en el inciso b), referente a la TESTIMONIAL que corrió a cargo de Samuel Zamora Arrieta y Gonzalo Galindo Méndez, prueba a la cual no se le considera ninguna relevancia probatoria de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la ley de la materia, toda vez que dichos testigos no convinieron en lo esencial del acto que refirieron y si en cambio se contraponen inclusive con lo vertido por su propio presentante Pascual Alonso Oliva, puesto que es de verse en primer término que si bien es cierto ambos testigos coinciden en que conocen tanto a Pascual Alonso Oliva como a Consuelo Galindo, así como también la parcela motivo del presente procedimiento, también es cierto que por su parte el testigo Samuel Zamora Arrieta "supone", como textualmente manifestó en contestación de la cuarta pregunta directa que se le formuló, que Pascual Alonso Oliva, se encuentra en posesión de la parcela desde hace aproximadamente quince años, mientras por su parte el testigo Gonzalo Galindo Méndez, en contestación a esa misma pregunta cuarto directa externó que su presentante Pascual Alonso Oliva se encuentra en posesión de dicha parcela desde hace aproximadamente quince años "..... sin estar seguro que sea ese tiempo.....", lo que en la especie los coloca en una situación incierta y dudosa respecto a la veracidad de sus versiones, ya que en ningún momento son categóricos con tales afirmaciones, y por otro lado el testigo Samuel Zamora Arrieta manifestó que no sabe quien trabajaba anteriormente la parcela en cuestión y que no sabe también como haya adquirido dicha parcela su presentante Pascual Alonso Oliva, mientras que por su parte el otro testigo Gonzalo Galindo Méndez, precisa que anteriormente quién se encontraba en posesión de dicha parcela lo era Encarnación Galindo, y que su presentante Pascual Alonso, de la forma como obtuvo o adquirió la posesión de la parcela materia del procedimiento, lo fue ".....que se metió a sembrar dicha parcela porque estaba abandonada y que cree que fue autorizado por alguien ya que no se puede meter a trabajar así como así.....", de lo anterior es fácil deducir nuevamente la falta de certeza, la contrariedad, ambigüedad y reticencias de parte de los testigos, chocando inclusive

con la versión fundamental del derecho que esgrime su presentante Pascual Alonso Oliva, como según se puede apreciar de las diferentes constancias que existen en el expediente de conflicto número 47/86, mismo que es de tomarse en consideración en el presente procedimiento por servir de base a la petición del C. Delegado Agrario en la entidad, respecto a la instauración del presente procedimiento de privación de derechos agrarios, lo que aunado a lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Reforma Agraria, es de tomarse en consideración a fin de allegar al presente procedimiento las constancias necesarias para formar plena convicción respecto del contenido de los hechos que son materia del mismo, y que en tales términos, del sumario agrario de referencia se desprende plenamente el hecho de que Pascual Alonso Oliva, contrariamente a lo vertido por los testigos en cuestión, éste se ha ostentado supuestamente, poseedor de la parcela desde hace más de veinte años, como según se infiere de las diferentes constancias probatorias que obran en el expediente de conflicto de referencia, como según se aprecia en sus fojas 83, 85, 123, 125, 135 y 160, en donde Pascual Alonso Oliva afirma venir poseyendo supuestamente la parcela materia del presente procedimiento desde hace más de veinte años, contrariamente a lo manifestado por los testigos Samuel Zamora Arrieta y Gonzalo Galindo Méndez, quienes, el primero de ellos "supone" que Pascual Alonso se encuentra en posesión de la parcela desde hace aproximadamente quince años, y el segundo también manifiesta que Pascual Alonso la tiene en posesión y la viene trabajando desde hace aproximadamente quince años, pero agrega, ".....sin estar seguro que sea ese tiempo.....", consecuentemente es de concluirse que en la especie no es de otorgarse ningún valor probatorio a la presente prueba TESTIMONIAL, por no establecer su dicho ninguna convicción, además de existir dudas, reticencias y contradicción con lo vertido por su propio presentante, siendo aplicable al presente caso, el criterio sustentado por nuestro más alto tribunal en la tesis que es del tenor literal siguiente: ".....TESTIGOS. Su dicho carece de eficacia probatoria, aun cuando entre sí, substancialmente sean coincidentes, si difieren de lo afirmado en la demanda por su presentante. No puede otorgarse eficacia probatoria alguna a las declaraciones de los testigos, por el sólo hecho de que éstas, entre sí sean coincidentes en lo substancial, si las mismas difieren, en lo esencial, de las afirmaciones hechas, en la demanda, por quien los presenta; pues es evidente que si tales testimonios divergen en las aseveraciones que su presentante hizo en su demanda, con relación a los hechos en que ésta se funda, tal probanza no puede validamente acreditar los hechos afirmados por el actor; o sea, que la congruencia no sólo debe existir entre la demanda y la sentencia, conforme al artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, sino también entre los hechos constitutivos de la acción o de la excepción y la prueba del actor o del demandado.....". Amparo Directo 501/1973. Guadalupe Onofre Tena. Julio 12 de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mtro. Ernesto Solís López, Tercera Sala, séptima época, volumen 67, cuarta parte, pág. 66; e la mencionada en el inciso c), referente a LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la resolución de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, pronunciada por esta Comisión Agraria Mixta, dentro del expediente de conflicto número 47/86, y emitida en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión número 563/87;

prueba a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Agraria; acreditándose con dicha probanza que con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, esta Comisión Agraria Mixta, emitió una resolución en el expediente número 47/86, relativo al conflicto por la posesión y goce de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 1885644, que venían confrontando los C.C. Consuelo Galindo Hernández y Pascual Alonso Oliva, y misma parcela esta que hoy es materia del presente procedimiento, resolviéndose en tal conflicto que a la primera persona mencionada es a quien le correspondía el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela por haber demostrado venir poseyendo desde hace más de dos años consecutivos en forma pacífica, pública y de buena fe, y que a Pascual Alonso Oliva no le asistía ningún derecho sobre la misma, a pesar de haber demostrado que se encuentra reconocido como titular de dicho inmueble, porque desde más de dos años abandó el trabajo personal de dicha unidad de dotación; inconforme con dicha resolución, Pascual Alonso Oliva promovió ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México el amparo número 399/987-9, mismo del que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete se negó el amparo solicitado por el quejoso, por lo que inconforme nuevamente con la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito, el Lic. Elfege Sánchez Olascoaga, en su carácter de autorizado del quejoso, interpuso recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado de Circuito, correspondiéndole el número 563/87, mismo del que con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se resolvió la revocación de la sentencia materia de la revisión, amparando y protegiendo la Justicia de la Unión a Pascual Alonso Oliva para el afecto de que esta Comisión Agraria Mixta dejara insubsistente la resolución reclamada y en su lugar dictará otra en la que se estimara que al quejoso Pascual Alonso Oliva, le corresponde el mejor derecho para poseer y usufructuar la parcela controvertida debido a que existe a su favor el certificado de derechos agrarios expedido por las autoridades agrarias; en cumplimiento a tal ejecutoria, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, esta Comisión Agraria Mixta, dejó sin efecto su resolución emitida con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y se resolvió que a Pascual Alonso Oliva, le corresponde el mejor derecho a la posesión y goce de esa unidad de dotación por ser él su titular; a las mencionadas en el inciso d), referentes a LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y a LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana; pruebas éstas que serán valoradas en el último considerando de esta resolución.

SEGUNDO. Por lo que respecta a las pruebas mencionadas en el resultando cuarto y que ofreciera Consuelo Galindo Hernández, vemos que a la mencionada en el numeral 1, referente a la CONFESIONAL, que corrió a cargo de Pascual Alonso Oliva; prueba a la cual no se le considera ninguna relevancia probatoria de conformidad a lo dispuesto por los artículos 96 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de las contestaciones dadas por el absolvente a las diferentes posiciones que le fueron formuladas, éstas no le causaron perjuicio alguno; a la mencionada en el

numeral 2, referente a LA TESTIMONIAL que corrió a cargo de Andrés Méndez Rosas y Toribio Medina Sánchez; prueba a la cual se le considera pleno valor jurídico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado a la ley de la materia, no obstante que su dicho fue atacado mediante el correspondiente incidente de tachas formulado por el Asesor Jurídico de Pascual Alonso Oliva, en la misma audiencia de pruebas y alegatos que nos ocupa, arguyendo que dichos testigos se condujeron con falsedad en los hechos que declararon, por las múltiples contradicciones y ambigüedades en que incurrieron al dar sus contestaciones a las preguntas y repreguntas que se les formularon y que además dichos testigos estaban perfectamente sabidos y aleccionados sobre lo que tenían que manifestar, en virtud de que estos mismos ya habían declarado en relación a estos mismos hechos dentro del juicio de conflicto número 47/86, en donde aparecen sus declaraciones que en aquel entonces rindieron ante esta Comisión Agraria Mixta, y para justificar dichas tachas ofreció como pruebas de su parte el acta misma de la audiencia de pruebas y alegatos que nos ocupa, así como también las declaraciones de tales testigos que obran en el mencionado expediente de conflicto; al efecto, una vez analizando las correspondientes declaraciones de los testigos que obran en la mencionada audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el presente procedimiento, así como también las declaraciones que obran en el expediente de referencia, mismo que se tiene a la vista y del cual se desprende que en la audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, tanto Andrés Méndez Rosas como Toribio Medina Sánchez, oportunamente declararon como testigos en relación a la parcela materia del presente procedimiento, infiriéndose fehacientemente de lo vertido por éstos en dicha audiencia de desahogo de pruebas así como en la audiencia de pruebas y alegatos del presente procedimiento, que de una manera general los referidos testigos constatan los hechos referentes a la parcela que nos ocupa, siendo tales declaraciones acordes entre sí, lo que desde luego hace presuponer la veracidad de su dicho, en mérito a que en términos generales sus versiones son coincidentes en ambas audiencias, lo que significa que lejos de dudarse del dicho de estos testigos, es de decirse que su dicho tiene plena validez por no estar contradichas sus declaraciones con lo vertido por estos primeramente en el expediente de conflicto y posteriormente con lo externado en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada dentro del presente procedimiento de privación, ya que de no haber sido así sería incontestable la falsedad de estos testigos por declarar primeramente en un sentido sobre los hechos controvertidos y posteriormente variarlo o retractarse de los hechos vertidos, lo que en la especie en ningún momento ocurrió puesto que sus declaraciones no fueron variables, puesto que si a los testigos de referencia les constan los hechos que nos ocupan, éstos deben ser los mismos que declararon dentro del expediente de conflicto de referencia, sin que esto signifique que sea motivo de invalidez del dicho de estos testigos por haber declarado ya con anterioridad en relación al caso que nos ocupa, ni tampoco que esto presuponga su aleccionamiento para declarar, sino que por el contrario, esto no es óbice para poder conceder pleno valor jurídico a su testimonio, toda vez que ni presumiblemente siquiera

se infiere de su dicho circunstancia alguna de favorecer con sus declaraciones a su presentante Consuelo Galindo, puesto que basta apreciar las contestaciones que dieron a las repreguntas que se les formularon en relación a su idoneidad, de donde se desprende su imparcialidad y su desinterés de favoritismo, por lo que es de concluirse que las tachas formuladas a los testigos Andrés Méndez Rosas y Toribio Medina Sánchez son irrelevantes de pleno derecho, consecuentemente, a su testimonio se le considera pleno valor jurídico conforme a lo dispuesto por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado a la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que dichos testigos si concidieron con lo esencial del acto que refirieron, desprendiéndose de su dicho que si conocen tanto a Pascual Alonso Oliva como a Consuelo Galindo Hernández, así como también a la parcela que es motivo del presente procedimiento, misma que se encuentra ubicada en el lugar denominado "Caldera Grande", misma que se compone de una sola unidad y que tiene una superficie aproximada de media hectárea de calidad de temporal, producción de ambos testigos sus colindancias, y que la persona que tiene la posesión de dicha parcela lo es la C. Consuelo Galindo Hernández desde hace aproximadamente siete u ocho años hasta la fecha en forma continua y que anteriormente la trabajaba el difunto Encarnación Galindo, sin que hayan visto a ninguna otra persona trabajar dicha parcela; es aplicable en cuanto al fondo de la presente prueba TESTIMONIAL, la Tesis Jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación número 27, visible en las páginas 27 y 28 del informe correspondiente al año de 1979, segunda parte, segunda sala, misma que es del tenor literal siguiente: "....POSESION. La prueba idónea para acreditarla es la TESTIMONIAL. —La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la TESTIMONIAL, como según lo ha sostenido esta segunda sala...". a la mencionada en el numeral 3, referente a la DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en todo lo actuado en el expediente de conflicto número 47/86; prueba a la cual se le concede pleno valor jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 79, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, y prueba ésta que también sirvió de base a la petición formulada por el C. Delegado Agrario en la entidad, en relación a la instauración del presente procedimiento de privación de derechos agrarios, y probanza ésta de la que del análisis de su conjunto probatorio se desprende plena y legalmente que Consuelo Galindo Hernández demostró venir poseyendo desde hace más de diez años la parcela ejidal de que hoy se trata en este procedimiento y posesión ésta que si bien se viero mediante ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito dentro del amparo en revisión 563/87 se determinó que tal posesión no es de relevancia por tratarse de un procedimiento de conflicto sobre posesión y goce de una parcela ejidal en la que uno de los contendientes tiene a su favor derechos agrarios reconocidos para explotarla, en donde el objeto principal de dicha resolución no será el de determinar quién viene detentando la unidad parcelaria en cuestión, sino el de establecer a quién le asiste el mejor derecho para poseer, puesto que de resolverse lo primero, se estaría desconociendo la titularidad de los derechos agrarios amparados con el certificado número 1885644, del que genuinamente deriva el derecho de poseer, y en base a tal

apreciación se ordenó la resolución de tal conflicto a favor de Pascual Alonso Oliva, por ser él quien aparece como titular de esta parcela; sin embargo, la posesión de que venimos haciendo referencia, del sumario agrario que se valora, se desprende plenamente que la viene detentando Consuelo Galindo Hernández, que aunque tal posesión no fue de relevancia por ser así la naturaleza misma del procedimiento en que se hizo valer, por no ser materia de la litis, es incuestionable que tratándose del presente procedimiento que nos ocupa, esta posesión de Consuelo Galindo Hernández es verdaderamente relevante de pleno derecho, por hacerla valer ahora en éste preciso procedimiento de privación que es el idóneo para reconocer la posesión demostrada por Consuelo Galindo Hernández en el sumario agrario de referencia, lo que en concordancia con la prueba TESTIMONIAL valorada en el punto que antecede y que corrió a cargo de Andrés Méndez Rosas y Toribio Medina Sánchez, quienes corroboran plenamente el hecho de que la C. Consuelo Galindo Hernández, viene detentando la posesión desde hace más de dos años de la parcela que es materia del presente procedimiento, legitimada con tal circunstancia para reclamar su derecho en términos de la fracción III del artículo 72 de la Ley Agraria en vigor; a la mencionada en el numeral 4, así como la mencionada en el 5, referentes a la PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana y a la INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, serán valoradas estas en el subsecuente considerando.

TERCERO. Por lo que respecta a la INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES y a la PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana, vemos que del conjunto probatorio allegado a los autos en estudio, se desprende plena y legalmente que Consuelo Galindo Hernández, demostró fehacientemente estar en posesión de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 1885644, del que aparece como titular Pascual Alonso Oliva, y venirle trabajando personalmente desde hace aproximadamente siete u ocho años hasta la fecha, como según se desprende de la testimonial que corrió a cargo de Andrés Méndez Rosas y Toribio Medina Sánchez, así como del conjunto probatorio que integraron los autos de la DOCUMENTAL PUBLICA valorada en el numeral 3 del considerando segundo, consecuentemente es de inferirse que tales trabajos que viene realizando Consuelo Galindo Hernández, sobre la parcela en cuestión desde hace más de dos años, le han generado derechos agrarios que le deben ser reconocidos conforme a lo establecido por el artículo 72 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, en concordancia con el criterio sustentado por nuestro más alto tribunal en la Tesis Jurisprudencial número 51, visible en las páginas 53 y 54 del Informe de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al año de 1976, segunda parte, segunda sala, misma que a la letra dice: ".....Posesión de parcelas ejidales por quienes no han sido reconocidos como ejidatarios, produce consecuencias jurídicas. El artículo 72 fracciones III y IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, prevé la posibilidad de que los vecinos de los núcleos ejidales "que no figuraron en la solicitud o en el censo", puedan trabajar terrenos del ejido y le otorga a ese acto consecuencias de derechos, como es la de comprenderlos dentro del

catálogo de preferencia y exclusión a que debe sujetarse la asamblea general para hacer nuevas adjudicaciones de unidad de dotación, consecuentemente la posesión de una parcela ejidal ejercida por quien no es su legítimo titular produce consecuencias jurídicas.....", por lo que considerando todo lo anterior, es de concluirse que en la especie de que se trata, se ha comprobado que el C. Pascual Alonso Oliva, titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1885644, ha incurrido en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber abandonado por más de dos años el cultivo personal o con su familia respecto de la parcela de que hoy se trata, resultado por tanto, procedente la solicitud hecha por el Delegado Agrario de la entidad sobre la privación de derechos agrarios y sucesorios de Pascual Alonso Oliva, en su carácter de titular de la parcela amparada con el certificado número 1885644 y la consecuentemente nueva adjudicación a favor de Consuelo Galindo Hernández, por encontrarse comprendida dentro del orden preferencial establecido por la fracción III del artículo 72 de la ley de la materia.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo en lo establecido por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se:

#### R E S U L T A D O

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en contra del C. Pascual Alonso Oliva, en su carácter de titular del certificado número 1885644, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la ley de la materia, y por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. Petra, David, Moisés y Verónica todos de apellidos Sánchez Alonso, reconociéndose tales derechos agrarios y se le adjudica dicha unidad de dotación en términos de la fracción III del artículo 72 de la misma ley de la materia a Consuelo Galindo Hernández, por venirle trabajando por más de dos años ininterrumpidos, consecuentemente, en la oportunidad correspondiente expídase a su favor su certificado de derechos agrarios que le acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

SEGUNDO. Notifíquese y hágase del conocimiento de las partes la presente resolución, así como también de conformidad a lo establecido por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, publíquese esta resolución en el periódico oficial de esta entidad federativa y remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición del certificado de derechos agrarios respectivo. Notifíquese y ejecútase.

Toluca, Méx., a 30 de junio de 1988.

Por la Comisión Agraria Mixta, El Presidente, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Victor D. García Zamudio.—Rúbrica.—Primer Vocal, Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—Segundo Vocal, Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—Tercer Vocal, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

En el expediente número 22/988 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado ENRIQUE GÓMEZ ARIZMENDI, en contra de MAYOLO ALCANTARA SANCHEZ, se han señalado las trece horas del día veintidós de agosto próximo, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de una camioneta marca Dodge, modelo 1978 pick up con capacidad de una tonelada y media número de serie K7-LM-D 19129, Registro Federal de Vehículos L4-19129 y un terreno ubicado en Acambay México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m con José Ríos; sur: 20.00 m con señores Rodríguez; oriente: 50.00 m con camino a la laguna; poniente: 50.00 m con José Ríos; con superficie de mil metros cuadrados, sirviendo como base para la camioneta la cantidad de setecientos mil pesos, y para el terreno la cantidad de trescientos mil pesos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se convocan postores y se cita a acreedores. Dado en el Oro de Hidalgo, México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Abdiel Velasco González.—Rúbrica.

2797.—29 julio, 3 y 8 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

EXP. 268/88.

FELIMON RUIZ, promueve diligencias de inmatriculación del terreno denominado se dice, sin denominación, ubicado en la carretera México-San Pablo Tecalco, kilómetro cuatro, del poblado de Tecalco, de este distrito judicial, que mide y linda; al norte: 30.00 m con propiedad privada; al sur: 30.00 m con carretera México-San Pablo Tecalco; al oriente: 30.00 m con propiedad privada; al poniente: 30.00 m con calle sin nombre, con superficie de 900.00 m<sup>2</sup>.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México a 29 de junio de 1988.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

2831.—3, 17 y 31 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ELIA RODRIGUEZ IGLESIAS, promueve en su contra juicio verbal sobre cumplimiento de convenio de la cláusula tercera en el que se reclama la entrega de la factura del vehículo Internacional, Modelo 85, tipo 39, con capacidad para 10,000 kilogramos, número de motor BD28220404, con número de serie CW001581, Registro Federal de Automóviles número 2099667. Por ignorarse su domicilio el ciudadano Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial, ordenó emplazarlo por medio de éste, que se publicará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados al de la última publicación, señalándose las diez horas del día treinta de septiembre de este año. Quedan en la secretaría las copias de traslado a su disposición. Toluca, México, a 15 de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Rulz.—Rúbrica.

2832.—3, 15 y 25 agosto.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

SANTIAGO AGUIRRE ALBERDI, expediente 1331/87, promueve en la vía ordinaria civil, en contra de FRANCISCO JAVIER ALEMAN CANSINO, EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, doctor JORGE MOCTEZUMA VICTORIA y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Admitida la demanda y desconociéndose el domicilio del codemandado señor Francisco Javier Alemán Cansino, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordenó, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico El Sol, que se editan en la ciudad de Toluca, emplazándolo para que dentro del término de treinta días contados, del siguiente al de la última publicación comparezca a este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Cuautitlán, México, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2840.—3, 15 y 25 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

Exp. ...., SALUSTIA ORTEGA FAYAD, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cognahuac, barrio San Pedro, mide y linda: norte: 10.00 m con Ezequiel Vázquez González; sur: 10.00 m con calle; oriente: 14.00 m con Ezequiel Vázquez González; poniente: 14.00 m con Ezequiel Vázquez González.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., SALUSTIA ORTEGA FAYAD, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cognahuac, barrio de San Pedro, mide y linda: norte: 10.00 m con Ezequiel Vázquez González; sur: 10.00 m con calle; oriente: 14.00 m con Ezequiel Vázquez González; poniente: 14.00 m con Ezequiel Vázquez González.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., ROSA ISABEL CORONA MORALES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Xochutenco, s/n., mide y linda: norte: 66.50 m con Claudio Castro; sur: 67.70 m con Guadalupe Martínez; oriente: 37.00 m con Mauro Castro; poniente: 30.30 m con Margarita Reynoso.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., TOMAS SERAFIN VALVERDE, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Palmas No. 15, San Pedro denominado Temascaltitla 2o., mide y linda: norte: 9.10 m con Miguel Nequiz Coriz; sur: 8.41 m con camino; oriente: 12.00 m con Margarito Guevara; poniente: 12.55 m con callejón.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., GUILLERMO MEDINA RAMIREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Xochiaca, denominado Huellitlaleo Cantera, mide y linda: norte: 43.34 m con Ponciano Buendía; sur: 43.34 m con Fabián Rivera; oriente: 10.00 m con Carmen Olivares; poniente: 10.00 m con Felipe Martínez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., MA. GUADALUPE ALVAREZ HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de Las Flores s/n. barrio Xochitenco, denominado Atlapachihua, mide y linda: norte: 2 líneas 15.00 m con 3.40 m con Ruperto Ramírez e Inés Jiménez; sur: 2 líneas de 12.50 m con y 5.90 m con Graciana Alvarez de F. y Jesús Galicia; oriente: 2 líneas de 9.70 m y 3.40 m con Inés Jiménez y callejón Miramar; poniente: 2 líneas de 7.00 m y 7.00 m con David Ramírez y Graciana Alvarez de F.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., GRACIANA ALVAREZ DE FUENTES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Miramar s/n., barrio Xochitenco denominado "Pedregal", mide y linda: norte: 2 líneas de 12.50 m con y 1.60 m con Ma. Guadalupe Alvarez y David Ramirez; sur: 14.10 m con Jesús Galicia; oriente: 7.00 m con callejón Miramar; poniente: 2 líneas de 2.70 m y 4.30 m con David Ramirez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., JOSE LUIS ALVARADO FRANCO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ..... denominado "Salinas", cabecera municipal, mide y linda: norte: 17.00 m con Efrén Martínez; sur: 17.00 m con calle; oriente: 13.14 m con calle; poniente: 12.00 m con Tomás Alonso M.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., WILLEBALDO ESPINOZA TORRALBA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 13, lote 5, barrio San Lorenzo, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 4 y manzana 13; sur: 15.00 m con lote 6, manzana 13; oriente: 8.00 m con calle; poniente: 8.00 m con lote 2, manzana 13.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., ARTURO SAYNEZ FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Chiapas No. 6, barrio San Agustín Atlapulco Atenco, mide y linda: norte: 19.00 m con Luis Hernández Arce; sur: 19.00 m con camino; oriente: 18.00 m con camino; poniente: 18.00 m con Arturo S. Flores.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., ERNESTINA PERALTA VALENTINO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, denominado Tlaixco, mide y linda: norte: 67.00 m con Concepción Peralta; sur: 69.00 m con Rufina Peralta; oriente: 21.84 m con paso de servidumbre; poniente: 19.80 m con Edwiges Valentina.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., GUADALUPE GALICIA DE ENCISO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio La Cabecera Municipal, denominado Tepcnepantla, mide y linda: norte: 26.33 m con sucesores señor Jorge Cano; sur: 26.06 m con Tomás Jiménez Constantino; oriente: 106.00 m con Flavia Galicia Alonso; poniente: 102.00 m con Martíniano García Montes.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., RUFINA PERALTA VALENTINO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, denominado Tlaixco, mide y linda: norte: 69.00 m con Ernestina Peralta; sur: 71.00 m con Sebastián Jiménez; oriente: 21.00 m con paso de servidumbre; poniente: 19.00 m con Edwiges Valentina.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.  
2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., TEOFILA PERALTA VALENTINO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, denominado Tlaixco, mide y linda: norte: 61.00 m con Sebastián Jiménez; sur: 62.00 m con Concepción Peralta Valentino; oriente: 25.00 m con paso de servidumbre; poniente: 20.37 m con Eduwiges Valentino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., CONCEPCION PERALTA VALENTINO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, denominado Tlaixco, mide y linda: norte: 62.60 m con Teófila Peralta Valentino; sur: 67.00 m con Ernestina Peralta Valentino; oriente: 48.00 m con paso de servidumbre; poniente: 37.00 m con Eduwiges Valentino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

2828.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. ...., ARTURO SAYNEZ FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Chiapas s/n., barrio San Agustín Atlapulco, denominado "Atenco", mide y linda: norte: 19.00 m con Toribio Hernández; sur: 19.00 m con camino; oriente: 18.00 m con Roberto Díaz Saynez; poniente: 18.00 m con Catarino Romero hoy Celso Romero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Chimalhuacán, Méx., a ... de ..... de 1988.—El C. Registrador, Lic. María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica.

2828.—3, 8 y 11 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

#### EDICTOS

Exp. I.A. 821/66/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: un vértice con linda 102.17 m y linda con José Gutiérrez O.; sur: 121.78 m linda con José Luis García; oriente: 197.50 m linda con Benjamín y Paula Gutiérrez; poniente: 3 líneas 22.44 m, 17.63 m y 76.25 m linda con Humberto G. Superficie aproximada: 15,164.39 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 822/67/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 186.50 m y linda con Humberto Gutiérrez; sur: 211.00 m con Benjamín Gutiérrez y Paula Gutiérrez; oriente: 120.00 m con 62.93 m y 54.81 m linda con José Gutiérrez; poniente: .....; superficie aproximada: 22,817.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 823/68/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de ..... mide y linda: norte: un vértice con Humberto Gutiérrez; sur:

186.50 y linda con Paula Gutiérrez, 20. 30.43 m con José G., 30. 23.47 m linda con José Gutiérrez; oriente: un vértice y cinco líneas 66.65 m y linda con Juan Linares, 32.05 m con un arroyo, 51.02 con arroyo, 13.92 m con Humberto Gutiérrez, 61.36 m con Humberto G.; poniente: 13.92 m y linda con anterior colindante, 48.23 m y linda con Humberto G.; superficie aproximada: 22,890.85 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 824/69/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: un vértice; sur: 84.74 m, 61.26 m y linda con Santiago García; oriente: 41.28 m, 64.06 m, 119.36 m y linda con 47.06 con camino de terracería y con José Gutiérrez; poniente: 269.00 m y linda con Pedro Gutiérrez y José Gutiérrez; superficie aproximada: 23,936.05 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 825/70/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 175.00 m con José Gutiérrez; sur: 199.00 m con Franco Navarrete; oriente: 119.00 m con Andrés y María Martín Santiago G.; poniente: 106.50 con Benjamín Gutiérrez; superficie aproximada: 21,814.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 826/71/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 48.46 m y 55.44 m y con 145.00 m; sur: 196.50 m; oriente: un vértice; poniente: 18.95 m y 120.00 m y linda con José Gutiérrez Ordóñez, Paula Gutiérrez, Benjamín Gutiérrez y Concepción V. G.; superficie aproximada: 23,193.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 820/65/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotuzco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 199.00 m con Pedro Gutiérrez; sur: 21.48 m y 18.74 m y linda con 17.98 m, 66.40 m, 90.65 m, 89.13 m y Santiago García y Víctor García; oriente: 43.28, 24.25 m con Andrés y María Martín; poniente: 53.00 m con Benjamín Gutiérrez, 58.79 y linda con José Luis García; superficie aproximada: 16,049.49 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 819/64/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotulco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: un vértice 146.00 m con José Luis Gutiérrez; sur: 175.00 m con Pedro Gutiérrez; oriente: 150.00 m con Andrés y María Martina; poniente: 179.00 m con Benjamín y Paula Gutiérrez; superficie aproximada: 25,580.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 818/63/88, JUAN IBARRA CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Ayotulco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 195.50 m con Paula Gutiérrez; sur: 119.50 m con José Luis García; oriente: 165.50 m con 66.00 m con José Gutiérrez y Pedro G.; poniente: 77.50 m con Concepción Gutiérrez; superficie aproximada: 24,148.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 5991/57/88, MOISES MARTINEZ ANDONEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Mor., distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: ..... sur: 19.75 m con Rocío Silva; Oriente: 47.80 m con Martha Andonegui; poniente: 52.00 m con calle Gasoducto; superficie aproximada: 408.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 5890/35/88, ROCÍO SILVA ANDONAGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Mor., distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 19.75 m con Moisés Mtz.; sur: 19.75 m con Cipriana Carrillo; oriente: 19.80 m con Martha Andonegui; poniente: 21.80 m con calle Gasoducto; superficie aproximada: 469.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. I.A. 5844/34/88, JOSE LUIS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Mor., distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 10.00 m con señora Juana Torres de S.; sur: 10.00 m con señor Tomás Díaz Rubio; oriente: 18.50 m con escuela primaria; poniente: 18.55 m con privada de Cuauhtémoc; superficie aproximada: 185.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 4 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS

Exp. 618/88, MARTIN PEDROZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: en tres líneas, 24.00 m en una y colinda con propiedad del C. Angel Bernal Méndez, 124.00 m en otra y colinda con camino vecinal y 175.00 m en otra y colinda con propiedad del C. Irineo Pedroza Sánchez; sur: en dos líneas, 250.00 m en una y colinda con propiedad de la C. Sotera Pedroza Montero y 88.00 m en otra y colinda con arroyo denominado Escuinapa; oriente: en dos líneas, 36.00 m en una y colinda con arroyo Las Lajas y 30.50 m en otra y colinda con el panteón municipal; poniente: en dos líneas, 36.00 m en una y 45.00 m en otra y colinda con arroyo Escuinapa; superficie aproximada: 19,560.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 617/88, MARÍA MAGDALENA COLIN GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio con casa habitación en Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 24.70 m con Adalberto Guadarrama; sur: 22.74 m con María Guadalupe Guadarrama Fuentes; oriente: 27.00 m con carretera; poniente: 22.72 m con María Guadalupe Guadarrama Fuentes; superficie aproximada: 589.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 615/88, MARIA BERNAL GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenancingo, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: en cuatro líneas, 26.05 m en una, 0.95 m en otra, 23.00 m en otra y 45.35 m en otra y colinda con Elvira Bernal Vda. de Bernal, Ricardo Martínez, Filiberto Estrada, Juana Eleazar Bernal Guadarrama; sur: en tres líneas, 7.70 m en una, 30.05 m en otra y 73.50 m en la otra y colinda con María Sánchez Vda. de Juárez y Lucía Guadarrama Vda. de Bernal; oriente: 18.10 m y colinda con la calle José María García; poniente: 18.10 m y colinda con Lucía Guadarrama Vda. de Bernal; superficie aproximada: .....

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 601/88, TEODORO GOMEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Benito Juárez No. 7, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 44.55 m con Petra Avilez; sur: 45.15 m con kinder Eva Sámano y Modesto Variñana; oriente: 8.08 m con Av. Juárez; poniente: 8.08 m con kinder Eva Sámano; superficie aproximada: 162.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 569/88, EVERARDO ENRIQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: en esta línea existen varias curvas, teniendo 207.65 m con sucesión de Francisco García González; sur: en cuatro líneas de poniente a oriente: 1a. 27.70 m con J. Isabel Martínez, 2a. 189.57 m con entrada y Raymundo Vallejo, 3a. 41.00 m con Teresa Ortiz de Flores; 4a. 30.00 m con Teresa Ortiz de Flores; oriente: en dos líneas: 1a. 131.00 m con río Texcaltenco y 2a. 121.00 m con Teresa Ortiz de Flores; poniente: en cuatro líneas: 1a. 61.25 m con carretera, 2a. 24.70 m con J. Isabel Martínez y Abraham Guadarrama, 3a. 111.30 m con Raymundo Vallejo, 4a. 130.00 m con Teresa Ortiz de Flores; superficie aproximada: 71,814.17 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 619/88, ALBINO PEDROZA MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado con casa habitación en él construida, ubicado en San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 55.90 m y colinda con propiedad del C. Primitivo Pedroza Sánchez; sur: en dos líneas, 17.90 m en una y colinda con propiedad del C. Ramiro Pedroza Pedroza y 21.90 m en la otra y colinda con carretera a San José; oriente: en dos líneas, 58.70 m en una y colinda con carretera a San José y 14.50 m en la otra y colinda con propiedad del C. Ramiro Pedroza Pedroza; poniente: 71.00 m y colinda con propiedades de los C. Primitivo Pedroza Sánchez, Luisa Rodríguez, Elvira Rodríguez y Baltazar Díaz Druz; superficie aproximada: 3,125.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 616/88, IRINEO PEDROZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, miden y lindan: terreno No. 1, norte: 73.20 m y colinda con Angel Bernal Méndez y Herculano Bernal Méndez; sur: 86.80 m y colinda con un camino vecinal; oriente: 52.00 m y colinda con un camino vecinal; poniente: 15.50 m y colinda con Martín Pedroza Sánchez; superficie aproximada: 2,640.00 m<sup>2</sup>. Terreno No. 2, norte: 60.00 m y colinda con Joaquina Bernal Méndez; sur: en dos líneas, 34.20 m y colinda con Martín Pedroza Sánchez y 47.00 m en otra y colinda con panteón de San José; oriente: 91.00 m en línea sinuosa y colinda con Irineo Pedroza Sánchez y Martín Pedroza Sánchez; poniente: en dos líneas, 55.60 m en una y colinda con el panteón de San José y 35.40 m en la otra y colinda con un camino vecinal; superficie aproximada: 4,070.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 20 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

### EDICTO

Exp. 8899/88, ROSA DEL PILAR CARMONA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sultepec No. 513, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.65 m con calle 18 de marzo; sur: 15.10 m con calle Chalco; oriente: 14.18 m con calle Sultepec; poniente: 25.00 m con Guadalupe Mendoza García y Ana María Ortega de Mendoza. Superficie aproximada: 339.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 25 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2829.—3, 8 y 11 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

### EDICTOS

Exp. 186/88, C. CONSTANCIO RODRIGUEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide y linda; al norte: 659 con Juan Hernández, Guadalupe Arteaga; al sur: 831 con Bernabé Cruz, río y Comunidad; al oriente: 430 con camino; al poniente: 731 con Julio Cruz, Comunidad. Sup. 25-21-60 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 200/88, C. MARIA E. URBANO S., en Repr. ALICIA, NANCY, JUAN CARLOS Y CARLA MORENO N., promueven inmatriculación administrativa de predio en Jilotepec, Méx., al norte: 37 con Pablo Urbano; al sur: 37; con Gudelia Alvarez S., al oriente: 122 con Rosendo Alvarez S., al poniente: 97.00 con Anselma Alvarez S. Sup. 4.070 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 199/88, C. MARIA A. ALVAREZ en Repr. SALVADOR SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 110 con Martha E. Sánchez; al sur: 110 con Herlinda Alvarez; al oriente: 44.00 con callejón; al poniente: 28.30 con Gudelia Alvarez S. Sup. 3,965.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 198/88, C. MARIA A. ALVAREZ en Repr. ALEJANDRO ALVAREZ, EDGAR, JUAN FLORES A. promueven inmatriculación administrativa de predio en Jilotepec, Méx., que mide, al norte: 52 con camino vecinal; al sur: 52 con Macario Matías; al oriente: 28.30 con Isabel Alvarez; al poniente: 65.00 con Reynaldo Alvarez S. Sup. 2,444.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 197/88, C. REYES R. ALVAREZ en Repr. de RAUL Y ALBERTO ALVAREZ, promueven inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide y linda; al norte: 80; al sur: 80 con Marcelo Matías; al oriente: 65.00 con Gudelia Alvarez S., al poniente: 35 con Reyes Alvarez S. Sup. 4,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 196/88, C. NABOR ALVAREZ S. en Repr. ALFONSO Y JUAN ALVAREZ, promueven inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 279 con Jesús Matías E., al sur: 285.00 con Constanza Matías de A., al oriente: 131, con Prócoro Galván S., al poniente: 130.25 con Francisco Matías. Sup. 3-67-30 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 195/88, C. NABOR ALVAREZ, en Repr. RAFAEL Y VICENTE ALVAREZ, promueven inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 181.95 con Prócoro Galván S., al sur: 279 con Martha Matías E., al oriente: 45, 3.50, 54.80, 19, 19, 11, 32.40, 29.70, 27.50, 19, 49.90 con Prócoro Galván S., al poniente: 146.70 con Francisco Matías R. Sup. 3-67-33 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 194/88, C. HERLINDA ALVAREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Jilotepec, Méx., que mide; al norte: 110.00 con Isabel Alvarez; al sur: 110.00 con Macario Matías; al oriente: 44.00 con Callejón; al poniente: 28.30 con Gudelia Alvarez S. Sup. 3,965.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 193/88, C. ESPERANZA IBARRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Soyaniquilpan, Méx., que mide; al norte: 30.00 con Alvaro Vega; al sur: 13.00 con Alvaro Vega; al oriente: 36.00 con Alvaro Vega; al poniente: 35.00 con camino real. Sup. 753.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 192/88, C. MARIA JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 55.50, 27, 26, 29.50 59, 5, 25, 25, con río; al sur: 57.50, 92, 22, con Gabriel Jiménez; al oriente: 69, 49.50, 82.50 con José Cruz, Heberto Mancilla; al poniente: 163, con Angel Jiménez R. Sup. 32,128.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 191/88, C. JOSE RUEDA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 107.00 con carretera; al sur: 116.80 con Comunidad; al oriente: 76.80 con Fernando Fuentes; al poniente: 98.00 con Narciso Velázquez. Sup. 10,289.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 190/88, C. RODOLFO MARTINEZ OROPEZA, e hijos, promueven inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 60.00 con Antonio Sánchez P. al sur: 60.00 con José Cruz E., al oriente: 50.00 con camino vecinal; al poniente: 50.00 con José Cruz E. Sup. 3,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 189/88, C. GREGORIO ROSAS ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 254; con Lucio Osorio; al sur: 171.00 con camino; al oriente: 13, 101, 40, 67, 50, 155, 264, con hermanos Lomelí Vieyro; al poniente: 44, 50, 52, 28, 37, 28, 147, 197, con barranca. Sup. 15-50-00 Hs.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 188/88, C. FELICIANO REYES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 63, 90, 22, con Serafin Ruiz G., al sur: 100, 40, con Gonzalo Cruz R., al oriente: 41, 88.00 con Amado Rueda; al poniente: 85.00 con Primitivo Cruz R. Sup. 16,729.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

Exp. 187/88, C. JULIA PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Villa del Carbón, Méx., que mide; al norte: 31.00 con Jesús Alfaro G., al sur: 31.00 con calle Eliseo González; al oriente: 9.00 con Jesús Alfaro G., al poniente: 9.00 con Enrique Arana V. Sup. 279.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por 3 veces de 3 en 3 días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, Méx., a 29 de julio de 1988. El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2830.—3, 8 y 11 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Exp. 10758/85, JOSE LUIS MARTINEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Felipe Chávez s/n., San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 24.25 m con calle Felipe Chávez; sureste: 28.00 m con privada de Felipe Chávez; noroeste: 11.60 m con Nicolás Hernández Mendoza; suroeste: 18.10 m con Pedro Martínez Rosales; superficie aproximada: .....

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 28 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2841.—3, 8 y 11 agosto.

**PROYECTA LO DIFÍCIL,  
PARTIENDO DE DONDE AUN ES FÁCIL  
REALIZA LO GRANDE,  
PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO.  
POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE,  
Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO.  
EL ÁRBOL DE ANCHO TRONCO,  
ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE,  
EL VIAJE HACIA LO ETERNO,  
COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE  
NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA TOTAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.  
HORACE MANN**